



RESOLUCION-CS-N° 193/94

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 MAY 1994

Expte. N° 511/90.-

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación realizada por: el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades, la Federación Universitaria de Salta (FUSa.) y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, en el sentido de prorrogar, por un turno de examen más, el plazo de presentación de los certificados de estudios secundarios completos, a los ingresantes del presente período lectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. N° 134-90 se establece que el plazo para la presentación de dichos certificados vence a los cinco (5) días hábiles posteriores a la efectivización del primer turno de exámenes previos del año calendario.

Que a pesar de la aplicación del Artículo 2° de la Resolución R - N° 226-91 que dá flexibilidad a los plazos supeditado al efectivo cumplimiento de los turnos de exámenes, este Consejo ha prorrogado los plazos de presentación en carácter excepcional y en forma reiterada.

Que esta problemática se plantea anualmente en el seno de este Consejo Superior, por lo que se hace necesario reevaluar la normativa vigente a los efectos de dar una solución definitiva desde el ámbito de esta Universidad.

Que el Consejo Superior ha considerado que más que ajustarse a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Educativas para los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, es conveniente fijar los plazos adecuados al calendario académico de las Facultades.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesión ordinaria del 19 de Mayo de 1994)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el plazo para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios Completos, a partir del Período Lectivo 1994, vencerá al inicio del Segundo Cuatrimestre, fijado por Calendario Académico de las distintas Facultades de esta Universidad.

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 511/90

ARTICULO 2°.- Establecer que los aspirantes inscriptos en la Universidad que no cumplimenten la presentación de los certificados de estudios secundarios completos, no podrán regularizar asignaturas, ni ser examinados en evaluaciones finales.

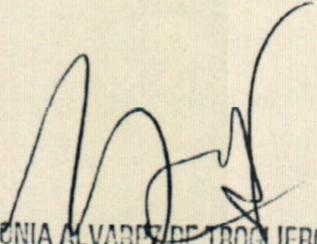
ARTICULO 3°.- Encomendar a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina la implementación de los procedimientos administrativos al respecto.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto la Resolución C.S. N° 134-90 y toda otra norma resolutive que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Señor Rector, Unidades Académicas de la Universidad, Secretaría Académica y gírese a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado, a fin de que proceda al Archivo de las presentes actuaciones.-



  
NELIDA FERRENTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Lic. SONIA ALVAREZ DE TROCIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

a/c Secretaría Consejo Superior

  
Ing. ALFREDO FUERTES  
VICE RECTOR  
A/C RECTORADO

RESOLUCION-CS-N° 193/94